

PROCESO: V. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARTIN IDÁRRAGA PUERTO
DEMANDADA: MANUELA OSORIO ARCILA
RADICADO: 2022-0003600

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022). Informando al señor Juez que en la fecha 04 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allego memorial desistiendo del recurso de reposición en contra del auto admisorio. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el trámite procesal tenemos que mediante auto fechado 16 de marzo del año en curso, se admitió la presente demanda **VERBAL DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovida en este despacho a través de apoderado judicial por **MARTÍN IDARRÁGA PUERTO**, respecto del menor **MARTÍN EMILIO OSORIO ARCILA** y en contra de **MANUELA OSORIO ARCILA**, providencia en la que se dispuso que antes de señalar fecha para la realización de dicha prueba, se requería al apoderado del demandante para que allegara los correspondientes recibos de la cancelación de la misma.

Frente a esta última determinación, el profesional del derecho que representa los intereses del demandante presentó en término recurso de reposición argumentando que existe convenio interinstitucional con el ICBF y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación con la toma gratuita de ADN

No obstante lo anterior, sin que se hubiera emitido pronunciamiento alguno, el recurrente presentó memorial a través del cual desistió del recurso interpuesto, por lo cual el despacho aceptará el mismo.

Por otro lado, en lo que respecta a la notificación de la parte demandada, fue aportada constancia de envío a la dirección física reportada y así mismo la constancia de recibido en la fecha 01 de abril de 2022; sin embargo, en aras de tener como debidamente notificada a la señora Osorio Arcila, se hace necesario que obre en el expediente el cotejado de los documentos enviados, en el que conste la remisión de la demanda con sus anexos, el auto admisorio y el oficio de comunicación en el que se le informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la providencia a notificar, los términos con que cuenta para ejercer su derecho de contradicción y defensa, así como la información de teléfonos y correo electrónico del despacho.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que aporte los documentos antes referidos o en caso de no

contar con ellos, realice nuevamente las diligencias de notificación y remita al despacho las constancias el envío y recibido de los documentos debidamente cotejados.

Finalmente, aunque se aporta una constancia de consignación realizada por valor de \$650.000,00 a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira para la toma de muestra de ADN, tal y como lo requirió el despacho, no se realizará ordenamiento alguno respecto de su práctica por cuanto a la fecha, la demandada no ha sido notificada en debida forma, razón por la cual, una vez se lleve a cabo dicho trámite, se procederá con los ordenamientos pertinentes a la Universidad Tecnológica de Pereira para la toma de la muestra.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que aporte los documentos que comprueben la notificación efectiva de la demandada, de conformidad con lo expuesto en precedencia, o en caso de no contar con ellos, realice nuevamente las diligencias de notificación y remita al

despacho las constancias de envío y recibido de los documentos debidamente cotejados.

TERCERO: Una vez realizados de manera efectiva los tramites de notificación, se procederá con los ordenamientos pertinentes a la Universidad Tecnológica de Pereira para la toma de la muestra de ADN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ